



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

COPIA

DEPARTAMENTO JURIDICO
DEPARTAMENTO ACTUARIAL
15481-2008

ORD. : 050719 31 07 2008

ANT. : Carta GG.070.1579.2008, de 22 de julio de 2008, de la Asociación Chilena de Seguridad.

MAT. : Suspende Acuerdo que indica y requiere antecedentes Situación de Asociación Chilena De Seguridad, RUT: 70360100-6.

FTES. : Leyes N°s. 16.395 y 16.744.

DE : SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR
GERENTE GENERAL
ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

1.- Esa Asociación ha remitido para la aprobación de esta Superintendencia, un Acuerdo adoptado por su Directorio en Sesión N° 625, de 30 de junio del año en curso, relacionado con la gestión conjunta entre esa Mutualidad y la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, de un Hospital en la ciudad de Concepción, bajo el esquema del Proyecto de Hospitales Regionales. Transcribe la parte pertinente del Acta en que consta dicho Acuerdo, cuyo objeto - según se expresa - es "...para tener instalaciones comunes para la atención secundaria y terciaria..." y que este proyecto "...sería uno más de los que actualmente tiene con la Mutual de Seguridad a través de la Inmobiliaria Clínicas Regionales y con otros inversionistas."

Entre otras, se formulan consideraciones y se indican datos sobre la rentabilidad y conveniencia que tendría el proyecto en referencia, lo cual ha sido analizado por el Departamento Actuarial de este Organismo.

Por otra parte y en cuanto al Personal, se señala que "La dotación de 249 personas aumentaría a 273 en el tercer año, que se ha fijado como tope máximo para tener todas las prestaciones de las nuevas patologías.", agregándose más adelante, "...y las indemnizaciones que habría que pagar a las 249 personas a las cuales se les ofrecerá incorporarse a dicho proyecto, representan un total de \$2.376 millones, de los cuales a la Asociación le correspondería pagar \$594 millones, por las partidas que el Fondo de Indemnización no cubre, con lo cual el total de la inversión sería de \$991 millones.". También se hace presente que "En relación con el personal se han iniciado las conversaciones para explicarles el proyecto."

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

- 2.- Sobre el particular, cabe hacer presente que esta Superintendencia, conforme a sus facultades, se ve en la necesidad de suspender el Acuerdo en referencia, toda vez que para pronunciarse debidamente sobre su legalidad y conveniencia, requiere se informe adecuada y detalladamente acerca de las consecuencias laborales y económicas que la concreción del proyecto tendría respecto del personal de esa Mutual. Además de los estudios e informes que sean pertinentes al efecto, resulta necesario se informe específicamente en relación a las conversaciones que se señala haber iniciado con el personal.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE

RHMS/FA
DISTRIBUCION:
ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD
INTERESADO (AVDA. VICUÑA MACKENNA 152
SANTIAGO)
EXPEDIENTE
ARCHIVO CENTRAL (05 * *)